

Tema 6. Los funcionarios públicos. Concepto y naturaleza de la relación de servicio, su régimen jurídico. Extinción de la relación de servicio. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 7. La Administración del Estado. Administración activa, consultiva y fiscalizadora.

Tema 8. La Administración provincial; Sus Organos y competencia de los mismos. La Administración Municipal; Organos de la misma y competencia.

Tema 9. Administración Institucional: Colegios profesionales y Organismos autónomos.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto y clases. El silencio administrativo. Elementos del acto administrativo. La Notificación de los actos administrativos.

Tema 11. Procedimiento administrativo. Procedimientos administrativos especiales.

Tema 12. Invalidez de los actos administrativos: Nulidad absoluta, anulabilidad, irregularidad. Revisión de oficio.

Tema 13. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Apremio; la ejecución subsidiaria; la multa coercitiva; la compulsión sobre las personas; el desahucio administrativo.

Tema 14. Los contratos administrativos y los contratos de la Administración sujetos al Derecho privado. El problema de la jurisdicción competente. Los actos separables.

Tema 15. Los recursos en vía administrativa. Recursos de alzada, reposición, súplica y revisión.

Tema 16. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos que la integran y competencia de los mismos.

Tema 17. El recurso contencioso-administrativo. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Breve idea del procedimiento en primera o única instancia. Ejecución de las sentencias.

Tema 18. La posición especial de la Administración en el proceso ordinario. Estudio especial de la reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 19. El dominio público: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Teoría general. La indisponibilidad de los bienes demaniales: Inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad. Otras singularidades de la dinámica demanial: La recuperación de la posesión; el deslinde; procedimiento privilegiado de inscripción.

Tema 20. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Fases del procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. Análisis del artículo 125 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tema 21. Actividad administrativa de intervención o policía: Concepto, fundamento, límites y clases. Intervención administrativa en el orden público, en el ejercicio de las libertades públicas y en el orden urbanístico.

Tema 22. Las sanciones administrativas: Clases. Procedimiento sancionador.

Tema 23. La actividad administrativa de prestación o servicio público: Concepto de servicio público y notas que le caracterizan. Modos de gestión de los servicios públicos. Gestión directa, indirecta y mixta. La concesión del servicio público.

Derecho internacional privado

Tema 1. Presupuestos sociológicos del Derecho internacional privado. El tráfico externo y su régimen jurídico. Conflictos de leyes y de jurisdicciones en materia civil. El Derecho internacional privado: Concepto, objeto y características.

Tema 2. Líneas generales del Derecho internacional privado estatal español; sus fuentes y principios directivos. Recepción de textos internacionales y supranacionales.

Tema 3. Normas materiales y normas de colisión en Derecho internacional privado. Puntos de conexión y sus clases; sistema español.

Tema 4. Supuestos de hecho y calificación. Cuestiones previas. Reenvío; sus clases.

Tema 5. Excepción de orden público y su alcance en la doctrina y en la legislación y jurisprudencia españolas. Fraude de Ley en Derecho internacional privado.

Tema 6. Problemática general de la aplicación del Derecho extranjero; conocimiento, alegación, prueba e interpretación del mismo. Tutela jurisdiccional en la materia y acceso de estas cuestiones a la casación.

Tema 7. Los derechos de la persona física y de la jurídica y sus problemas más importantes en el sistema de Derecho internacional privado español interno y paccionado.

Tema 8. Capacidad y sus circunstancias modificativas: Edad, sexo, ausencia e interdicción. Incapacidad y tutela.

Tema 9. Estatuto de la familia y, en particular, del matrimonio, en el sistema jurídico internacional privado español: forma, validez y efectos personales y patrimoniales del matrimonio; nulidad separación y reconocimiento de resoluciones judiciales extranjeras en la materia. Filiación.

Tema 10. Derecho de obligaciones. La autonomía de la voluntad; licitud intrínseca, forma, prueba y ejecución de obligaciones contractuales. Obligaciones extracontractuales.

Tema 11. El Derecho de cosas en el sistema jurídico internacional privado español; los bienes incorporales.

Tema 12. El estatuto sucesorio. Sucesión testada e intestada; interpretación y ejecución de testamentos y partición en el sistema jurídico internacional privado español; normativa interna, convenios y jurisprudencia.

MINISTERIO DE DEFENSA

16780 ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta facultativa de Médicos designada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que registrarán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejan.
- 2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.

2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, así como para los funcionarios Cíviles al servicio de la Armada, no se fija limitación de edad.

2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones establecidas en el punto 2 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor CA., Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, de esta capital, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.
- 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.
- 3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, o 250 si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.4.1. Están exentos del pago de matrícula:

Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogos condiciones de validez a las indicadas en 3.4.

Los huérfanos de personas de los tres Ejércitos. Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de

treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces alumnos y eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

3.5.2. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3.7. A este efecto se designará una Junta de clasificación, que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

4. Tribunal.

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Sanidad de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (tres Tenientes Coroneles Farmacéuticos y dos Comandantes Farmacéuticos), todos ellos de dicho Cuerpo (Sección de Farmacia), actuando como Secretario el Comandante más moderno.

4.2. Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas.

5.1. Las pruebas darán comienzo el 17 de octubre próximo, a las nueve horas, en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, 2, y serán las que a continuación se detallan por este orden:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en el Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Diario Oficial de Marina» número 258).

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas.

6.1. La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales.

6.2. A los Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) que se encuentren en situación de actividad se les adjudicará una puntuación proporcional al tiempo de servicio, que será combinada con la citada en el punto anterior.

6.3. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

6.4. Cada una de las pruebas se calificará de cero a 10.

6.5. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

7. Presentación de documentos.

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de los aprobados los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad corres-

pondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Nombramiento de Alumnos.

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), con antigüedad de 1 de enero de 1979.

8.1. Los Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) y los Alféreces eventuales de la IMECAR del mismo Cuerpo serán dispensados de efectuar el curso previsto en el punto 9.1 de esta convocatoria y promovidos a Tenientes Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición, quedando escalafonados provisionalmente a continuación del último del citado empleo en la nueva Escala.

8.2. Los Alféreces alumnos de la IMECAR del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) que se encuentren efectuando el curso de formación correspondiente cesarán en la IMECAR en la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición y nombrados Alféreces alumnos de dicho Cuerpo, pero continuarán efectuando el citado período, y una vez superado el mismo con aprovechamiento, serán promovidos a Tenientes Farmacéuticos de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), con antigüedad de la fecha de terminación de dicho período, escalafonándose provisionalmente a continuación del último de los citados en el punto 8.1.

8.3. Los Oficiales de las Escalas de Complemento y Alféreces alumnos y eventuales pertenecientes a los restantes Cuerpos de la Armada que obtengan plaza como resultado del presente concurso-oposición serán nombrados Alféreces alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) y efectuarán el curso previsto en el punto 9.1 de esta convocatoria.

8.4. Una vez que los Oficiales alumnos citados en los puntos 8 y 8.3 sean nombrados Tenientes Farmacéuticos se escalafonarán definitivamente con los citados en los puntos 8.1 y 8.2, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por todos ellos en el concurso-oposición y en los diferentes cursos.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar.

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1979, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 18 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se les descontarán tres mil (3.000) pesetas, de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

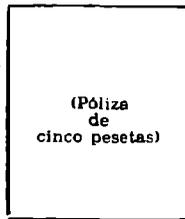
10. Nombramiento de Oficiales.

10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Farmacéuticos de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), efectuándose el escalafonamiento definitivo de estos Oficiales juntamente con los nombrados en los puntos 8.1 y 8.2, por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición afectada del coeficiente dos, y del respectivo curso efectuado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente uno.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252) y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial número/1978, de de de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo por
(nombre del padre) (sólo para militares)
 Orden ministerial número de de 19..... y de
(nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número D. N. I. número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)
 - (4) { (e.1) Ejército a que pertenece (5)
 - (e.2) Arma o Cuerpo
 - (e.3) Empleo
 - (e.4) Destino
 - (e.5) Fecha de ingreso
- f) Pertenece a la IMECAR en virtud de Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número).
- g) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) (folio)
- h) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número de
- i) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención) de Licenciado en Farmacia, cuyos estudios finalizó en de de 19.....
- j) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

- Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:
- Expediente académico.
 - Historial profesional.
 - Dos fotografías tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
 - Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
En a de de 1978.

(Firma del interesado.)

EXCMO. SR. CA., DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero o casado.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Marina o Aire.
 (6) Para los inscritos en Marina.
 (7) Para los no inscritos en Marina.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo (fotocopias) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)